PROGRAMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Es responsabilidad del Distrito brindar un flujo bidireccional de información e interacción entre el Distrito y todos los grupos interesados e impactados por sus programas. Tales intercambios hacen que la Junta y el personal sean más eficaces a la hora de ayudar a los ciudadanos a comprender el poder y la influencia de la educación, a recibir el tipo de información deseada y a aportar al Distrito sugerencias y críticas relativas a la mejora de las escuelas.

La Junta mantendrá un programa continuo de información pública, con el fin de promover una amplia comprensión del programa de la escuela, y obtener el apoyo y la participación de la comunidad en el sistema escolar. Además de animar a los miembros de la comunidad a asistir y participar en las reuniones públicas de la Junta, el Superintendente de Escuelas desarrollará un programa para difundir información sobre las políticas de la Junta, procedimientos, acciones y programas educativos del Distrito al público.

Es responsabilidad de cada empleado promover buenas relaciones comunitarias para las escuelas y para el mejoramiento educativo de los estudiantes.

El Superintendente coordinará las actividades de los administradores del Distrito para asegurar su participación directa en el programa de información pública. Cada escuela, a través de sus maestros y personal empleado, participará no sólo en la difusión de información al público, sino también en la planificación de eventos y programas sociales destinados a conseguir la participación de la comunidad en las actividades del Distrito escolar.

Los padres y ciudadanos que deseen obtener información deben solicitarla primero a través del director de la escuela u otro administrador escolar, luego a través del Superintendente y finalmente a través de la Junta.

Ref. Cruzada: Política de participación de padres y familias (1900)

Notas: Política Anterior, Manual de Política, KB; Revisado en agosto 20, 1998; Modificado

Septiembre 22, 2022 De conformidad con la Resolución No. 2022-23: 143; Modificado

Noviembre 30, 2023 De conformidad con la Resolución No. 2023-24: 467

ct/rp